

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 1 de 8
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

AUTO No. 016 DE 2024

“Por medio del cual se declara el cierre de la investigación y se corre traslado para alegatos precalificatorios”

(Artículo 220 Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	IDPC 001 - 2022
INVESTIGADO(A)	MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS JULIANA TORRES BERROCAL
CARGO	Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural -Supervisora del contrato 417 de 2018. Jefe Oficina Asesora Jurídica
FECHA DE LA QUEJA INFORME	9 DE ABRIL DE 2021
FECHA DE HECHOS	POR ESTABLECER
HECHOS	<i>“Hallazgo 3.1.3.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 417 de 2018.”</i>
QUEJOSO	Informe Servidor Público

1. COMPETENCIA

El Jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en ejercicio de sus funciones y en uso de las facultades legales, establecidas en la Ley 1952 de 2019 modificada por ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 2 de 8
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

enero de 2023, emanada por la Junta Directiva de la Institución, a disponer el cierre de la investigación disciplinaria y correr traslado para alegatos precalificatorios dentro de la Investigación Disciplinaria adelantada.

2. HECHOS

Mediante oficio No. 2021-EE-0372775 del 24 de marzo de 2021, recibido en el IDPC el 27 de abril de 2021 bajo la radicación No. 20215110028482, la Personería de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto en Auto General 1390 del 13 de diciembre de 2019, envía las diligencias radicadas con el No. 659207 - 2019 para que se continúe con el respectivo trámite.

Las diligencias en mención hacen referencias a hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, encontrados por la Contraloría de Bogotá en la Evaluación a la Gestión Fiscal de la Vigencia 2018, que a su vez fueron remitidos por el Ente de Control Fiscal a la Personería de Bogotá por medio del oficio No. 2019-08-26-13 de fecha 26 de agosto de 2019.

En el numeral tercero del resuelve del Auto General No. 1390 del 13 de diciembre de 2019, el Ente de Control Disciplinario Distrital, dispone: *“Por Secretaría, remitir copia de los documentos incorporados a los folios 1 a 9 del expediente original y del presente auto para que los hallazgos 3. 1.1.1.; 3.1.1.2.; 3.1.2.1., - 3.1.3.3.; 3.1.3.12.; 3.1.3.13.; 3.1.3.16., 3.1.4.2.1., 3.1.4.3.1., 3.1.4.5.1., - 3.2.1.1.3., 3.1.3.6., 3.1.3.7.; 3.1.3.8. y 3.1.3.9 contenidos en el informe elaborado por la Contraloría de Bogotá con radicado 659207 - 2019 a la Oficina de Control Disciplinario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que en adelante y conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído, proceda con lo de su competencia”*

(...)

3. PROCEDIMIENTO

Durante el trámite procesal se han adelantado las siguientes actuaciones:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 3 de 8</p>
	<p>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</p>	
	<p>AUTO</p>	

Mediante Auto No. 003 del 6 de mayo de 2021, Control Disciplinario Interno del IDPC, avoca el conocimiento de las diligencias y dispone el desglose de los hallazgos arriba relacionados, con el fin de adelantar la correspondiente actuación disciplinaria por cada uno de ellos. (Folios 1 a 4)

Que mediante Auto No. 001 del 10 de marzo de 2022 se abrió indagación preliminar en averiguación conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, respecto del *"Hallazgo 3.1.3.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los deberes del supervisor en la etapa de liquidación del contrato 417 de 2018."* (Folios 5 a 8).

Auto 001 del 28 de febrero de 2023 se inició Investigación Disciplinaria contra MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS, en su condición de Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC y supervisora del contrato 417 de 2018, para la época de los hechos, con cédula de ciudadanía, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia (Folios 17 a 22 impresos por ambos lados)

Con Auto N° 008 de 2023 se ordena la expedición de copias a favor de la investigada (Folios 32 a 33)

Mediante Auto 016 de 2023 se ordena la práctica de pruebas dentro del expediente 001-2023 (Folios 40 a 44 impreso por ambos lados)

Con auto 020 del 28 de agosto de 2023 se proroga la investigación disciplinaria y se vincula a la exfuncionaria JULIANA TORRES BERROCAL exfuncionaria para la época de los hechos la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el periodo comprendido entre el 22 de enero de 2019 y 31 de julio de 2019 (Folio 54 a 59).

Con Auto 002 del 27 de febrero de 2024 se ordenó la práctica de pruebas dentro de la investigación disciplinaria. (Folio 76 al 79).

Diligencia de versión libre Dra. Juliana Torres Berrocal celebrada el día 7 de marzo de 2024.

Citación a versión libre a la Dra. MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS para el día 7 de marzo de 2024, quien a través de correo de fecha 6 de marzo de 2024 manifestó que con posterioridad ejercería su derecho.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 4 de 8
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

4. PRUEBAS DECRETADAS Y RECAUDADAS

Durante el trámite de la Indagación Preliminar e investigación disciplinaria se decretaron y recaudaron, elementos probatorios, así:

1. Memorando 20221200079993 del 26 de mayo de 2022 de la Asesora de Control Interno (folio 14). dentro del cual se aporta:

CD con Informe preliminar de la Contraloría de Bogotá con 195 folios, cuyo hallazgo 3.1.3.13 puede ser evidenciado en las páginas 77 a 80, (CD que obra en el folio 16 del expediente 001-2022).

CD con Oficio de remisión de la respuesta del IDPC a las observaciones del informe preliminar de la Auditoría en 1 folio, así como la respuesta en 68 folios, donde la observación 3.1.3.13 se encuentra en las páginas 48 a 49, el cual no cuenta con soportes. (CD que obra en el folio 16 del expediente 001-2022).

CD con Plan de Mejoramiento formulado con ocasión del hallazgo 3.1.3.13, el cual contó con una (1) acción y puede ser evidenciada en la fila 332, Contiene el informe final de marzo de 2021, informe final que contiene 165 páginas (CD que obra en el folio 16 del expediente 001-2022).

2. Memorando 20221100089273 del 16 de junio de 2022 (folio 15) de la Oficina Asesora Jurídica.
3. Copia en CD de la carpeta que contiene la información relacionada con el Contrato 417 - 2018 que consta de 431 folios. (CD que obra en el folio 16 el expediente 001-2022).
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Dra. MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS (Folio 23).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 5 de 8</p>
	<p>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</p>	
	<p>AUTO</p>	

5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Nación de la Dra. MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS (Folio 24).
6. Memorando 20235200077293 del 01 de junio de 2023 de la Subdirección de Gestión Corporativa en respuesta al memorando 20235300054603 allega el listado de las personas que hasta el 30 de junio de 2021 fungieron como Subdirectores de Divulgación de los Valores de Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, indicando sus datos de contacto: dirección de residencia, teléfono y correo electrónico personal, así como la identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando, nominación del cargo o cargos (indicando si pertenece(n) al nivel directivo de la Entidad), dependencia y copia del manual de funciones para el (los) cargo(s) ocupado(s), situaciones administrativas presentadas, si hacen parte de la Junta Directiva de algún sindicato y si registran como aforados (allegar copia de los actos administrativos que sustenten tal condición) y los antecedentes disciplinarios que registren en su hoja de vida. (folio 35)
7. Memorando 20235200071473 del 26 de mayo de 2023 de la Subdirección de Gestión Corporativa en respuesta al memorando 20235300054613 llega certificación del extracto de la hoja de vida de la Dra. MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS. (folio 36)
8. Memorando 20231100072363 del 26 de mayo de 2023 de la Oficina Asesora Jurídica en respuesta al memorando 20235300054593, allega información sobre las gestiones realizadas en respuesta al memorando 20194000023453 del 11 de abril de 2019, mediante el cual se remitió borrador de acta de liquidación del contrato 417 de 2018 y estado de la misma, respuesta sobre la publicación de dicho documento en la plataforma Secop, y copia del manual de contratación y de supervisión aplicable en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 anexando: Manual de contratación Versión 5 de 29-12-2017, Manual de contratación Versión 6 de 13-06-2019. Manual Supervisión Versión 2 de 30-09-2016 y trazabilidad del Orfeo 20194000023453 (folio 37).
9. Memorando 20235200111933 del 17 de agosto de 2023 de la Subdirección de Gestión Corporativa, allegando relación de los funcionarios que fungieron como jefes de la Oficina Asesora Jurídica

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 6 de 8
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

entre las vigencias 2019 y 2021 y certificado de hoja de vida, así como manual de funciones. (Folio 51)

10. Memorando 20231100113013 del 25 de agosto de 2023, de la Oficina Asesora Jurídica en el cual informa que respecto del contrato 417 de 2018 no se encuentra que se haya reportado algún incumplimiento contractual y que el expediente contractual no ha sido cerrado. (Folio 52)
11. Memorando 20235200113203 del 28 de agosto de 2023 en el cual allega informe de empalme de los señores MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS, JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW Y ANGELICA MARÍA MENDOZA, quienes fungieron como Subdirectores de Divulgación de los Valores de Patrimonio Cultural del IDPC. (Folio 53)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Dra. JULIANA TORRES BERROCAL (Folio 61).
13. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de la Dra. JULIANA TORRES BERROCAL (Folio 75).
14. Memorando 20245200069143 del 26 de abril de 2024 Resolución de nombramiento, acta de posesión y retiro de la Dras. MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural -Supervisora del contrato 417 de 2018 y JULIANA TORRES BERROCAL (Jefe Oficina Asesora Jurídica).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el caso que nos ocupa, como primera medida se identifica que el proceso se inició bajo la Ley 734 de 2002 sin embargo, ante la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, el proceso deberá ceñirse actualmente con la nueva ley conforme el artículo 263 que establece: *“A la entrada en vigencia de esta ley, los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	<p>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</p>	 <p>Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 7 de 8</p>
	<p>CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO</p>	
	<p>AUTO</p>	

pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.”

Así mismo y fin de adecuar el procedimiento disciplinario a la nueva normatividad establecida en el Código General Disciplinario este Despacho cierra la investigación disciplinaria y corre traslado por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con Ley 1952 de 2019 en su artículo 220:

“ARTICULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.”.

Lo anterior, en garantía de los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso del disciplinado, se proceda a disponer el cierre de la investigación disciplinaria y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que el investigado presenten los correspondientes alegatos precalificatorios de que trata la norma arriba transcrita, que si bien ante las actuaciones anteriores ya se habían presentado por parte del investigado, debido las nulidades generadas se correrá traslado a través del presente auto para que sean presentados en esta etapa.

En mérito de lo expuesto, **el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cerrada la investigación disciplinaria y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que las investigadas presenten los alegatos precalificatorios de que trata el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, dentro de la investigación disciplinaria con radicado IDPC 01 de 2022, seguida en contra de la Dras. MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural -Supervisora del contrato 417 de 2018 y JULIANA TORRES BERROCAL (Jefe Oficina Asesora

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20245300088993 Fecha: 28-05-2024 Pág. 8 de 8
	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	
	AUTO	

Jurídica)., para la época de los hechos, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 51.654.254 y 37.291.177 respectivamente, de la planta de personal del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá D.C., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al la Dras. MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural -Supervisora del contrato 417 de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, en los términos previstos en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 y a la Dra. JULIANA TORRES BERROCAL (Jefe Oficina Asesora Jurídica) conforme lo indicado en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que contra el presente acto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la investigación según lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento 20245300088993 firmado electrónicamente por:	
JAIME RIVERA RODRÍGUEZ	Jefe de Control Disciplinario Interno Oficina de Control Disciplinario Interno Fecha firma: 28-05-2024 11:00:58
Proyectó:	ADRIANA DE LOS ÁNGELES BARON - Contratista - Oficina de Control Disciplinario Interno
 df45a93cfc735816655e42d536cf2555f2de86c23e045b52f00b9716d7cc128d Codigo de Verificación CV: a4f38	